U.P.P. 080 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA FINANCIERA.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Coordinación de Planeación para el desarrollo del estado de Michoacán de Ocampo que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	60,584,875	pesos
a) Recurso de Origen Federal	56,289,994	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	4,294,881	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	4,294,881	pesos
Muestra Auditada	4,294,881	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 4 millones 294 mil 881 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 4 millones 294 mil 881 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.2. Verificar que la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada aprobó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

1.3. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.4. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.5. Verificar la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal y los registros en el Balance Presupuestario se hayan registrado de manera correcta.

1.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CG/713/2023** de fecha 29 de noviembre 2023 en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1 Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, así como a la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", se analizó la cuenta contable 1123 Deudores Diversos a Corto Plazo, donde se detectaron saldos pendientes de recuperación, por un importe de 5 millones 434 mil 127 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 último párrafo, 13 bis, 14 y 42 párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada Mediante oficio número **CG/713/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023 presento y/o manifestó, que con respecto a la cuenta 112301-01 solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración la cancelación de los saldos en la cuenta por adeudos de ejercicios anteriores, de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, entidad que informó que dichos documentos se encuentran pendientes de pago por insuficiencia financiera, por lo que se irán atendiendo de manera paulatina; referente a la cuenta 1123-02-054 al mes de diciembre de 2022 se tenía pendiente de pago, sin embargo en el mes de enero del 2023, recibieron dicho recurso y se realizó el pago, adjuntó el SPEI de recepción del recurso y con relación a la cuenta 1123-02-055 informaron que dicho monto se clasificó de esa manera ya que al final del Ejercicio Fiscal, se encontraba como ejercidos de manera excedente al ingreso autorizado, por la Secretaría de Finanzas y Administración por lo que en el mes de noviembre del presente año se realizaría el ajuste contable correspondiente.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/713/2023**, se desprende no justifican ni aclaran los saldos pendientes de recuperación de la Cuenta Contable 1123 Deudores Diversos, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós; toda vez que no presentaron evidencia de los auxiliares contables,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

así como a la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera en los que se reflejen la recuperación o comprobación de los adeudos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP080/071/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.2 Observación Preliminar número 02.

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Junta Directiva omitió aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022, por lo que no presentó evidencia documental en las actas de sesión del cumplimiento de esta obligación; toda vez que solamente se encuentran presentados los estados financieros, sin embargo, no señalan su aprobación por su Órgano de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 8, 20, fracción II y 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CG/713/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023, presento y/o manifestó lo siguiente "…*me permito informar que la Auditoria de Dictaminación a Estados Financieros del 2022 está a cargo del Auditor designado por la Secretaría de la Contraloría …se encuentra en proceso; por lo que en tanto se concluya y la Contraloría nos dé a conocer el informe final, podremos estar en condiciones de informarlo a la H. Junta de Gobierno para su aprobación.".*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/713/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, por la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; toda vez que, no presentaron evidencia documental de la aprobación de dichos Estados Financieros por la Junta Directiva.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP080/071/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.3 Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que el documento denominado “Inventario de Bienes Muebles al 31 de Diciembre 2022”, proporcionado de manera impresa, no se concilia con los Estados Financieros, existiendo diferencias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 e Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CG/713/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023, presento y/o manifestó que el monto correspondiente a la cantidad de 195 mil 503 pesos, se deriva de que en el Balance de Comprobación se tienen 24 bienes depreciados en su totalidad; sin embargo se registraron contablemente con el valor de 1 peso debido a que continúan en uso; por el contrario, en el Sistema de Patrimonio, no se manejan depreciaciones, por lo que se les

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

considera con su valor o precio original. El monto total de los 24 bienes en el Sistema de Patrimonio es de 195 mil 527 pesos que es el monto que nos muestra en la observación.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/713/2023**, se desprende que los argumentos presentados, no justifican ni aclaran la omisión de realizar la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable; toda vez que, no presentaron evidencia documental que compruebe que se han conciliado el inventario físico con el registro contable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP080/071/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.4 Observación Preliminar número 04.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, así como al Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el documento denominado “Inventario de Bienes Muebles al 31 de Diciembre 2022”, proporcionado, en el apartado de la Depreciación Acumulada, no es congruente con los Estados Financieros, existiendo diferencias

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CG/713/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023 presento y/o manifestó que la diferencia de 514 mil 987 pesos identificada en la cuenta Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada se presentó debido a que el personal de inventarios realiza la depreciación en base a la información que se tiene en el sistema de la Dirección de Patrimonio al corte de diciembre del 2022, que es la misma que se presentó; esto quiere decir que cuando un bien termina su vida útil, se da de baja y automáticamente se elimina del Patrimonio de la entidad; mientras que en contabilidad los registros se quedan históricamente en dicha cuenta como depreciación acumula.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/713/2023**, se desprende que justifican la incongruencia en el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles con el inventario físico.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04

1.5.1 Observación Preliminar número 05.

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, específicamente del “Balance Presupuestario LDF” y al “Estado del Ejercicio del Presupuesto”, se detectó que existen incongruencias en las cifras reflejadas en los conceptos de Gasto No Etiquetado (devengado), así como Ingresos de Libre Disposición (devengado), por lo tanto el resultado no refleja el monto correcto en el Balance presupuestario de recursos disponibles; toda vez que la información contenida en el reporte presupuestal refleja que los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada provienen de las fuentes de financiamiento 11 “Recursos Fiscales” y 15 “Recursos Federales”, mismos que según el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dichos recursos se consideran “no etiquetados” o recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos; sin embargo éstos no se ven reflejados de manera correcta en el Balance mencionado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 16, 17, 19 fracciones I, II, V de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 64 y 66 fracciones I, II y V de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada mediante oficio número **CG/713/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023 presento y/o manifestó lo siguiente*: "Después de realizar la revisión y el análisis me permito informar que coincidimos con dicha observación ya que el recurso se clasificó de manera errónea al cargar el presupuesto del ejercicio fiscal 2022…"*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CG/713/2023**, se desprende que, no justifican ni aclaran la Incongruencia en la elaboración del Balance Presupuestario.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP080/071/IPI-04** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.6. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CG/713/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación ni gestión de cobro, omisiones en la aprobación de los Estados Financieros, así como en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable y la incongruencia en la elaboración del Balance Presupuestario, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx